

BASES REGULADORAS CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVES DE LA NATACIÓN EN PISCINAS CLIMATIZADAS, CURSO 2022-2023

1.- OBJETO DE LA AYUDA.

Es objeto de estas bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las familias con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas de sus beneficiarios/as y que tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la práctica del deporte de la natación por las ventajas que supone en la salud de las personas y como acción de fomento destinada a cubrir al coste del precio de las piscinas climatizadas durante el curso escolar 2022-2023.

La información de estas bases y toda la documentación de la convocatoria se facilitará en la sede electrónica y web de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es).

2.- FINANCIACION

Los créditos para financiar las ayudas reguladas en estas bases se consignarán en el Presupuesto Municipal para el año 2023, con cargo a la partida presupuestaria 341.48 por importe máximo total de 6.000,00 € (seis mil euros).

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrá solicitar esta ayuda para financiar el abono de piscina climatizada cualquier ciudadano que cumpla los requisitos establecidos en estas Bases.

Para poder solicitar la ayuda deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) En abonos individuales:
 - a. Para los menores de edad (a fecha 31-12-2022) será requisito obligatorio que el solicitante y beneficiario de la subvención, junto a la unidad familiar al completo, estén empadronados en Carbajosa de la Sagrada todos los meses para los cuales solicitan la subvención y residir de modo efectivo en el municipio con antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.

En el caso de solicitudes realizadas para abonos de menores de edad el beneficiario final será el tutor legal o el otro cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el mismo domicilio, que en todo caso será el titular de la cuenta corriente.

- b. Para los mayores de edad (a fecha 31-12-2022) será requisito obligatorio que el solicitante y beneficiario de la subvención, esté



empadronado en Carbajosa de la Sagrada todos los meses para los cuales solicita la subvención y residir de modo efectivo en el municipio con antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.

- b) En abonos familiares será obligatorio que todos los miembros de la unidad familiar (padre, madre, hermanos...) estén empadronados en Carbajosa de la Sagrada todos los meses para los cuales se solicita. Si alguno de los miembros de la unidad familiar no estuviera empadronado se tratará el abono como uno de carácter individual a todos los efectos.

En abonos familiares el beneficiario final de la subvención será asimismo el padre, madre o tutor.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento, sin necesidad de que el solicitante aporte el certificado de empadronamiento.

- c) En el caso de abonos individuales solicitados por la inscripción de un menor de edad será requisito imprescindible el convivir con el menor para el que se solicita la ayuda, sirviendo como prueba de ello el empadronamiento en el mismo domicilio. La solicitud la formalizará el padre, madre o tutor en todo caso.
- d) Haber presentado la solicitud en el modelo normalizado indicado para tal efecto y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.
- e) Disponer de un abono individual o familiar en cualquier instalación pública o privada que cuente con piscina climatizada.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en adelante AEAT y con la Seguridad Social, en adelante SS.
- g) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

En abonos individuales de menores de edad o abonos familiares será necesario que el padre, madre, tutor legal y/o persona unida por análoga relación que convivan en el mismo domicilio cumplan los requisitos establecidos en el apartado f y g.

En abonos individuales de mayores de edad el solicitante deberá reunir los requisitos señalados en los apartados f y g, que será el beneficiario y a nombre del cual estará consignado el abono.

4.- CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo para los beneficiarios de las ayudas estará en función del tipo de abono:

- 8,00 € mensuales para abonos individuales, en cualquier modalidad.
- 15,00 € mensuales para abonos familiares, sea cual sea la modalidad.

Si el importe de las solicitudes superase el importe global máximo, se distribuirá el crédito total de forma lineal y proporcional, sin superar en ningún caso las cuantías



máximas global e individual. No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá adoptar el acuerdo de ampliación del crédito destinado a estas ayudas.

5.- PERÍODO SUBVENCIONABLE

El período subvencionable comprenderá desde el mes de octubre de 2022 a mayo de 2023, ambos incluidos.

6.- SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo normalizado que se facilitará en la sede electrónica y web de la Administración del Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es) y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, pudiendo presentarse por cualquiera de las formas señaladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

Las solicitudes podrán presentarse:

- De manera presencial: Área de Educación, Cultura y Deportes en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- A través de la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada.
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación solicitudes: 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para que, desde el Área de Educación, Cultura y Deportes, a través de las Administraciones Públicas competentes, se pueda obtener la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el/los solicitantes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la ayuda.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante RLGS, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del beneficiario/a para que el órgano concedente obtenga de forma directa las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada, con la AEAT y con la SS, a través de datos telemáticos, en cuyo caso el beneficiario no deberá aportar las mismas.

Todo ello sin perjuicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, que establece que, en los supuestos de imposibilidad material de obtener las certificaciones, el órgano competente podrá requerir al beneficiario/a su presentación.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el menor para el que se solicita el



abono individual.

7.- DOCUMENTACIÓN

Documentos OBLIGATORIOS:

- a) Para abonos de menores de edad: Solicitud firmada por, el padre, la madre o los tutores legales de los menores y por los miembros de la unidad familiar mayores de edad solteros menores de 21 años con las excepciones establecidas en estas bases (en los supuestos de separación o divorcio de los padres será firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor).
- b) Para abonos de adultos: Solicitud firmada por el solicitante titular del abono.
- c) Para abonos de hijos mayores de edad: Solicitud firmada por el solicitante titular del abono y en su caso del beneficiario titular de la cuenta corriente que será en todo caso el tutor, padre, madre o persona con relación análoga
- d) Justificante que acredite inexcusablemente el pago de los meses subvencionables en los que ha estado vigente el abono por el cual se solicita la subvención.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El Órgano Instructor del procedimiento será Área de Educación, Cultura y Deportes.

El Órgano Colegiado para su estudio e informe será la Comisión de Deportes y Piscinas.

El Órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carvajosa de la Sagrada.

9.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará a instancia de parte y será en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo establecido en el art. 68 de la LPACAP, en el supuesto de que la documentación no cumpla los requisitos exigidos o que la documentación aportada contenga errores o sea insuficiente, se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

El órgano instructor, previo examen y estudio de las solicitudes, será el encargado de emitir listado provisional de admitidos y excluidos, con expresión del número de meses y la modalidad a subvencionar. Además, se indicará la causa de exclusión en aquellas solicitudes no aceptadas.

Este listado se publicará en la web de la Administración del Ayuntamiento de Carvajosa de Sa Sagrada www.carbajosadelasagrada.es. La admisión en este listado



provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada. Los interesados podrán presentar reclamaciones contra el listado provisional en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación. La documentación adjunta a la reclamación deberá ser entregada dentro del plazo previsto para la presentación de reclamaciones.

Toda reclamación presentada fuera del plazo legalmente establecido no será tenida en cuenta.

Tras la resolución de las reclamaciones, y cumplidos los trámites para la instrucción del procedimiento y fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, el Sr. Alcalde dictará propuesta de resolución definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, resolviendo la convocatoria, con los beneficiarios y el importe de la ayuda concedida se expondrá en la sede electrónica y web de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (www.carbajosadelasagrada.es), indicando que contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho acuerdo.

10.- PAGO

Una vez publicadas las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos de la ayuda, y una vez finalizado el período subvencionable, se procederá al abono de las mismas, en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en su solicitud.

11.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la LGS.

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta ayuda es incompatible con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad y objeto, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada. En este sentido, la LGS, en su artículo 14 establece que el beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.



13.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS.

14.- DISPOSICION ADICIONAL

Corresponderá al Sr. Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas bases.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la LGS y R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL ALCALDE

Firma digital. Pedro Samuel Martín García

